



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



El futuro
es de todos

CONSEJO
DE LA FAMILIA

11-34200-40-6

Bogotá, D. C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2019-161860-1100

Fecha: 2019-03-21 09:50:15

Enviar a: CARLOS ANDRES AZCARATE

No. Folios: 3

Señor/a:

CARLOS ANDRES AZCARATE GALVIS
AVENIDA 19 NO. 108-45

Ciudad

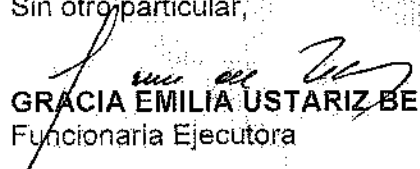
CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4060/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS ANDRES AZCARATE GALVIS IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 94.474.704.

La presente comunicación tiene como fin, de correrle traslado del **AUTO DE FECHA 14 MARZO DE 2019** por medio del cual se realizó la liquidación, de acuerdo a la obligación contenida en la **SENTENCIA de fecha 18 DE FEBRERO DE 2014 proferida por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

Se advierte que el ejecutado/a cuenta con el término de **TRES (3) días** contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.

Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: dos (2) Folios – Auto que realiza la Liquidación de la Obligación

Revisó y Proyectó: Angelica S.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Avenida carrera 50 26-51
Teléfono: 324 1900 ext. 106123

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4060/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS ANDRES AZCARATE GALVIS IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 94.474.704.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la **Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución No. 028 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018**, por medio del cual este Despacho Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. 4060/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS ANDRES AZCARATE GALVIS IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 94.474.704, quien obra en nombre propio o por quien hiciera sus veces, se notificó a través de publicación en periódico de amplia circulación Nacional el día 15 de abril de 2018.

Debe tenerse en cuenta que en caso de no lograrse la notificación, para dar efectiva aplicación al derecho de defensa y a la notificación en debida forma, de conformidad con en el artículo 69, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará Aviso en lugar público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, notificación surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Que con base en la **RESOLUCIÓN No. 028 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4060/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS ANDRES AZCARATE GALVIS IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 94.474.704**, por la cual se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la **SENTENCIA de fecha 18 DE FEBRERO DE 2014 proferida por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$630.000,00) M/CTE**, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación.

Que **CARLOS ANDRES AZCARATE GALVIS IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 94.474.704**, no ha realizado el pago correspondiente a la obligación objeto de cobro, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$630.000,00) M/CTE**, por concepto de capital, sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, intereses que se causaron al 12% efectivo anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones a favor del ICBF- Regional Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario**, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en la **SENTENCIA de fecha 18 DE FEBRERO DE 2014 proferida por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**.

Título:

SENTENCIA de fecha 18 DE FEBRERO DE 2014 proferida por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

Valor de la Sentencia SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$630.000,00) M/CTE.

SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$630.000,00) M/CTE, Por concepto de capital.

Valor TOTAL a liquidar a capital:

SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$630.000,00) M/CTE.

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Tasa de interés de Usura certificada por la Superintendencia Financiera hasta el 25 de Diciembre de 2012, y a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo a partir del 26 de Diciembre de 2012 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital: \$630.000,00

Valor TOTAL de intereses moratorios con

Corte al 14 de marzo de 2019 \$380.310,00

TOTAL: \$1.010.310,00

2. Liquidación de costas

Valor publicación Aviso: \$100.000,00

TOTAL COSTAS: \$100.000,00



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



Empleo
de todos

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$1.010.310,00

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES: \$100.000,00

GRAN TOTAL \$1.110.310,00

Valor Total de la Liquidación:

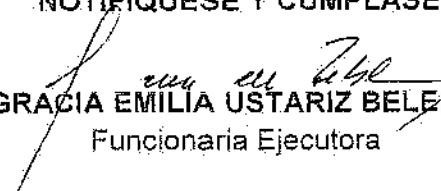
UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.110.310,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación contenida en la SENTENCIA de fecha 18 DE FEBRERO DE 2014 proferida por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Bogotá,

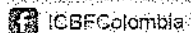
RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presente liquidación a 4060/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS ANDRES AZCARATE GALVIS IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 94.474.704. Quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 1564 de 2011 (Código General del Proceso), formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

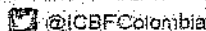

GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica S.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Avenida carrera 50 26-51
Teléfono: 324 1900 ext. 106123

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 9080

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
Código Postal: 11011370
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Bogotá
Dirección: AV. CRA 50 N° 26-51

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000
Envío: RA097125045CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CARLOS ANDRES AZCARATE

Dirección: AV 19 108 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110111370

Fecha Pre-Admisión:
22/03/2019 12:42:52

Nota: Inspección de campo 000000 del 20/03/2019
Nota: Inspección de campo 000000 del 20/03/2019

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11561858

Fecha Pre-Admisión: 22/03/2019 12:42:52

RA097125045CO

1111
626

Remite

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Bogotá
Dirección: AV. CRA 50 N° 26-51
Referencia: S-2019-161860-1100
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3241900
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Código Operativo: 1111595

Nombre/ Razón Social: CARLOS ANDRES AZCARATE

Dirección: AV 19 108 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110111370

Código Operativo: 1111626

Destinatario

Peso Fisico(gm): 200
Peso Volumétrico(gm): 10
Peso Facturado(gm): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente: 20002

Observaciones del cliente: 20002

Causa Devoluciones:

☒ RE Rechazado
☐ NE No existe
☐ NR No reside
☐ NR No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ Dirección errada

☐ C1 C2 Cerrado
☐ N1 N2 No contactado
☐ FA Fallo
☐ AC Aceptado
☐ EM Empleado
☐ Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Gestión de entrega:

Tel:

C.C.

Hora:

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
595



El presente es un correo certificado con un valor máximo de \$ 77 millones por correo certificado. El valor máximo de \$ 77 millones por correo certificado se aplica a los envíos de correo certificado. El valor máximo de \$ 77 millones por correo certificado se aplica a los envíos de correo certificado. El valor máximo de \$ 77 millones por correo certificado se aplica a los envíos de correo certificado.

472

Motivos de Devolución

☒ Dirección Errada

☐ No Reside

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ Cerrado

☐ Fallecido

☐ Fuerza Mayor

☐ No Existe Número

☐ No Reclamado

☐ No Contactado

☐ Apartado Clausurado

Fecha 1: 26/03/17

Nombre del distribuidor: Eduardo Portuiz

C.C. 77-168-364

Centro de Distribución: C.C.

Observaciones: Falta # de oficina de empresa

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: R. ID

C.C. Centro de Distribución: C.C.

Observaciones: Falta # de oficina de empresa

Fecha 1: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: R. ID

C.C. Centro de Distribución: C.C.

Observaciones: Falta # de oficina de empresa

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: R. ID

C.C. Centro de Distribución: C.C.

Observaciones: Falta # de oficina de empresa

Fecha 1: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: R. ID

C.C. Centro de Distribución: C.C.

Observaciones: Falta # de oficina de empresa

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: R. ID

C.C. Centro de Distribución: C.C.

Observaciones: Falta # de oficina de empresa